



## DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

**PROCESO: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 10/24 “ADQUISICION DE CONTENEDOR PARA OFICINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO PERALTA”, ID N° 455568**

En mi carácter de Jefe de Sección Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales con respecto al Acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el **Art. 4 inc. b) de la Resolución DNCP 483/2021**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Que, en dicho contexto el proceso licitatorio se realiza atendiendo a la necesidad de la institución y en consideración a la normativa del Art. 3 de la Resolución 483/2021, se ha aplicado dicho procedimiento por no contar con el mínimo de oferentes en la fecha prevista del acto.

POR TANTO, asumimos las responsabilidades de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Puerto Casado, 22 de octubre de 2024.